

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ADECUACIÓN Y REGENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA OCIO Y ESPARCIMIENTO RECREATIVO EN EL ÁMBITO RURAL DE EL COLORADO” (proyecto 1)

Ref. Convenios NOMIN- 5/2025 (5.1)

REUNIDOS

De una parte, Doña Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para el presente otorgamiento.

De otra parte, Dña. Inmaculada Sánchez Zara, Presidenta-Alcaldesa del Ayuntamiento de Conil de la Frontera con NIF P1101400H, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio de Cooperación, y en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 140.1 d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Segundo.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el art. 47.1 y 2.a), son Convenios, entre otros, aquellos Acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el expositivo anterior, la actuación subvencionada “Adecuación y

Código Seguro De Verificación	2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:53
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:06
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==		



regeneración de espacio público para ocio y esparcimiento recreativo en el ámbito rural de El Colorado” se compone de dos proyectos técnicos presentados por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, a tenor de los cuales el presupuesto de la actuación asciende a la cantidad total de 999.999,21 €, desglosado de la siguiente manera:

- El proyecto técnico 1 tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 799.999,22 € fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 8 meses, cuyo objeto es, dentro de esta amplia zona de ocio y esparcimiento de El Colorado, crear un espacio para este disfrute con unas pistas deportivas, promoviendo un espacio accesible y funcional para la práctica de diversas disciplinas en una parcela existente de titularidad municipal.
- El proyecto técnico 2 tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 199.999,99 € fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 3 meses, cuyo objeto es definir las obras de urbanización para la adecuación y regeneración el ámbito rural de El Colorado como espacio público para ocio y esparcimiento, concretamente como recinto ferial del municipio de Conil de la Frontera en un momento puntual del año y como parque recreativo durante el resto del año.

Al objeto de instrumentar la financiación de la actuación denominada “Adecuación y regeneración de espacio público para ocio y esparcimiento recreativo en el ámbito rural de El Colorado” para cada uno de sus proyectos, así como facilitar el desarrollo de su ejecución y justificación, se procede a la suscripción de sendos convenios, correspondiendo uno por cada proyecto técnico presentado, resultando ambos, componentes de un mismo expediente y crédito presupuestario, y cuyo eje común es el desarrollo por el municipio de una zona en el ámbito rural de El Colorado como espacio público para ocio y esparcimiento recreativo.

El presente Convenio, correspondiente al proyecto técnico 1 junto al Convenio correspondiente al proyecto técnico 2 instrumentan una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, de las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el 2025, en el que existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Conil de la Frontera por un importe de 1.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60/337/76201, (proyecto de gasto 2025/4/A08/1 para la financiación de la actuación denominada “Adecuación y regeneración de espacio público para ocio y esparcimiento recreativo en el ámbito rural de El Colorado”.

Quinto.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus arts. 6.1, 55 e) y 57, el RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) en su art. 3 y el RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) en su art. 70, establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de cooperación económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de Convenios Administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario y bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Sexto.- Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De este modo, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y coadyuva a una mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, para cuya finalidad (a través de la suscripción de Convenios administrativos),

Código Seguro De Verificación	2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:53
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:06
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==		



podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos (arts. 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, art., 36.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y arts. 11 y 13 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

A tal fin, y conforme a lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante Convenios de Cooperación, podrán colaborar con los municipios para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera está legitimado para realizar la actuación objeto de la subvención, en base a las competencias municipales que en materia de adecuada utilización del ocio y esparcimiento, así como de promoción del deporte, le son propias, atribuyéndose por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local, a través de su artículo 25 - apartados a), i), l), m), o)- la dotación de los medios jurídicos necesarios para regular y controlar las actividades de ocio tanto en instalaciones públicas como en espacios abiertos de los núcleos urbanos.

En el régimen de ocio y esparcimiento de Andalucía, la Comunidad Autónoma establece la regulación general a través de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y el Decreto 155/2018, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que definen los tipos de establecimientos y actividades recreativas, y las potestades de los municipios son clave, permitiéndoles regular las zonas y condiciones para el desarrollo de estas actividades, así como inspeccionar y sancionar su cumplimiento.

Para la ejecución del Proyecto Técnico 1, cuyo objeto se engloba dentro de las competencias generales de ocio, deporte y actividades recreativas, el Ayuntamiento beneficiario se encuentra legitimado en virtud de las competencias municipales atribuidas respecto a lo establecido en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local en materia de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre". Asimismo, el artículo 9.18 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia municipal en materia de promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, la "construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia", todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, cuyo apartado 2 establece de forma expresa que "Las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

De la descripción de las competencias que ostentan las Administraciones intervinientes enumeradas en los apartados anteriores se desprende que al ejercicio de todas ellas subyace la consecución de un mismo interés general, cual es, la mejora de las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y de los servicios municipales que se presta a los mismos.

Por todo lo cual, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expresados, en cumplimiento de los principios constitucionales y títulos competenciales mencionados, y para la consecución de los fines expuestos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio para la realización de actuaciones descritas y que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

Código Seguro De Verificación	2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:53
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:06
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==		



1. El objeto del presente Convenio es instrumentar la prestación de asistencia económica por importe de 799.999,22 € a favor del Ayuntamiento de Conil de la Frontera para la financiación de la actuación denominada “Adecuación y regeneración de espacio público para ocio y esparcimiento recreativo en el ámbito rural de El Colorado” correspondiente al proyecto técnico 1, así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar el ejercicio de las competencias municipales que le son propias respecto a lo establecido en el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local en materia de “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”. Asimismo, el artículo 9.18 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia municipal en materia de promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, la “construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”, todo ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, cuyo apartado 2 establece de forma expresa que “Las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Dicho convenio tiene por objeto dentro de esta amplia zona de ocio y esparcimiento de El Colorado, crear un espacio para este disfrute con unas pistas deportivas, promoviendo un espacio accesible y funcional para la práctica de diversas disciplinas en una parcela existente de titularidad municipal. No obstante, tanto la suscripción del presente convenio como la del convenio correspondiente al proyecto técnico 2, mantendrán entre sus objetivos el eje común del desarrollo por el municipio de una zona en el ámbito rural de El Colorado como espacio público para ocio y esparcimiento recreativo.

2. La actuación subvencionada, a tenor de lo establecido en el proyecto técnico 1 presentado por el Ayuntamiento tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 799.999,22 € fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 8 meses.

3. En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión Extraordinaria celebrada en fecha 30/12/2024 al que se han presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, las cuales fueron desestimadas por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025 quedando aprobado definitivamente (aprobación definitiva en el BOP nº 23 de Cádiz de 04/02/2025), existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, para la financiación de una actuación por un importe de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 60/337/76201.

4. Resulta acreditada en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 60/337/76201 (proyecto de gasto 2025/4/A08/1 (Doc. R.C. nº 220250002332, de fecha 21/02/2025 por importe de 1.000.000,00 € y AD previa nº 920250012044 de fecha 29/09/2025, por importe de 799.999,22 €) para atender la solicitud presentada.

5. En el supuesto de que el importe de adjudicación del contrato sufriera alguna variación a la baja respecto del presupuesto base de licitación, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior al importe de adjudicación del contrato.

Cualquier otro exceso del importe de adjudicación del contrato, correrá a cargo del Ayuntamiento.

En el supuesto de que la financiación de la actuación se solicite en el marco de un sistema de cofinanciación con el Ayuntamiento beneficiario, y se produzca una adjudicación por debajo del presupuesto base de licitación, la baja de adjudicación se aplicará, en primer lugar, al importe de la financiación que inicialmente aportaría el Ayuntamiento beneficiario, reduciéndose posteriormente el importe de la financiación que supone la subvención nominativa, solo en el caso de que la baja sea superior a ésta.

Código Seguro De Verificación	2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:53
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:06
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==		



No obstante, en el supuesto de que participen en la cofinanciación otros agentes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento beneficiario, la baja de adjudicación se aplicará a la subvención objeto este Convenio en la proporción que corresponda en el sistema de cofinanciación.

En el caso de producirse baja de adjudicación, ésta únicamente podrá ser utilizada para modificaciones o excesos de medición que surjan durante la ejecución del contrato de obras y que no conlleve plurianualidad en el gasto, siempre que sean conformes a los supuestos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como a legislación presupuestaria que resulte de aplicación, en particular en lo referente al reconocimiento de la obligación contable.

Segunda.- Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento, deberá tener en su poder, con carácter previo a la licitación del contrato, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y remitirla a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida.

2. El Ayuntamiento deberá tener en su poder la documentación técnica y jurídica que resulte exigible conforme a lo dispuesto en el art. 138 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, art. 2.2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, y RD 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y R.D. 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición y remitida a Diputación en el caso que le sea requerida.

3. Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida, en todo lo relativo al expediente de licitación, adjudicación y formalización del contrato administrativo, seguimiento de la ejecución hasta su total finalización.

4. Presentar por su representante legal declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por resolución firme de procedimiento de reintegro de subvenciones a su favor, concedidas por esta Diputación Provincial, en los términos que reglamentariamente se determinen.

6. Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento del la Ley General de Subvenciones, así como de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica.

7. Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la actuación subvencionada objeto del presente Convenio.

8. Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse del desarrollo de la actuación, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

9. Justificar en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio, el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada, así como el empleo de los fondos públicos concedidos, comunicando en su caso cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda y la finalidad para la que ha sido concedida.

10. Hacer constar en la actuación objeto del presente Convenio, la cooperación de la Diputación

Código Seguro De Verificación	2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:53
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:06
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==		



Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa, en los términos requeridos en la cláusula novena número 1 del presente acuerdo.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio. En caso contrario, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera deberá reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos de lo dispuesto en el artículo 19. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos de cofinanciación de actuaciones, la cláusula relativa a las causas de reintegro, será aplicable al importe de la subvención concedida por la Diputación, sin perjuicio de que el beneficiario venga obligado a remitir la documentación justificativa sobre la ejecución total de la actuación cofinanciada.

Cuarta.- Régimen general de garantías.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, queda exonerado de la constitución de garantías a la que se refiere el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y los arts. 42 y siguientes de su Reglamento, conforme a lo dispuesto en el art. 42.2 a) del señalado Reglamento de la LGS.

Quinta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 02/11/2026 incluido.

El plazo para desarrollar y ejecutar la subvención finaliza el día 02/11/2026 incluido.

Sexta.- Justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de "Adecuación y regeneración de espacio público para ocio y esparcimiento recreativo en el ámbito rural de El Colorado", correspondiente al proyecto técnico 1, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/ Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme. La referida documentación justificativa se llevará a cabo de forma independiente y referida al proyecto técnico 1, indistintamente de la aportada para la justificación del proyecto técnico 2, objeto de otro convenio, pero integrante del mismo expediente de subvención.

La documentación de justificación, sin perjuicio del momento en que se requiera por el Área gestora de la subvención, será la siguiente:

a) La documentación que se detalla en este punto deberá presentarse antes de la firma del convenio, siendo preceptiva para su rúbrica:

a.1. Proyecto Técnico.

a.2. Aprobación de Proyecto Técnico.

(Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento de aprobación del Proyecto).

Código Seguro De Verificación	2aCUJ4LEpYgY+y0mWw0Ifg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:53	
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:06	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYgY+y0mWw0Ifg==			

a.3. Acta de Replanteo Previo.

a.4. Disponibilidad de los terrenos y autorizaciones o concesiones administrativas.

(Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento, acreditativo de que el Ayuntamiento tiene disponibles los terrenos y concedidas las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para la ejecución de las obras y, en el supuesto de que éstas no procedieran, acreditación expresa de que las obras no precisan autorización alguna para su realización).

a.5. Informe técnico de viabilidad urbanística.

a.6. Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.

a.7. Certificado acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

a.8. Declaración responsable de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de subvención directa

b) La documentación que se detalla en este punto será preceptiva para proceder al reconocimiento de la obligación:

b.1. Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

c) La siguiente documentación, deberá presentarse durante la ejecución de la actuación, o al finalizar la misma, y, en cualquier caso, antes o simultáneamente a la presentación de la cuenta justificativa:

c.1. Anexo I.

c.2. Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente.

c.3. Certificado suscrito por la persona titular de la Secretaría o Secretaria intervención, del Nombramiento de la Dirección Facultativa de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra.

c.4. Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obra suscrita por dirección de la obra, dirección de la ejecución material, coordinador de seguridad y salud y contratista, conforme a modelo aportado por Diputación.

c.5. Certificaciones mensuales acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirán mensualmente y comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado. Carátula de la certificación, conforme a modelo aportado por Diputación. Las certificaciones deberán aprobarse por el órgano municipal competente y suscribirse por la Dirección Facultativa y el contratista y presentar Certificado emitido por la Secretaría/Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dichas certificaciones.

c.6. Fotografía a color, legible y nítida acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.

c.7. Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

c.8. Acta de recepción de la obra, conforme a modelo aportado por Diputación.

Código Seguro De Verificación	2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:53
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:06
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==		



c.9. Certificación final de las obras acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirá con posterioridad al acta de recepción y comprenderá la obra ejecutada con las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Así mismo, Certificado emitido por la Secretaría /Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha certificación.

2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15/11/2026 incluido.

Séptima.- Abono del importe subvencionado.

1. El libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, correspondiente al proyecto técnico 1, que deberá de ser presentada hasta el 15/11/2025 incluido, según modelos aportados por Diputación:

Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de aprobación del expediente de contratación por el que se registró la licitación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente.

2. No se procederá al libramiento de la subvención de no recibirse en la Diputación Provincial la documentación establecida en el apartado anterior.

3. El libramiento de la subvención con carácter anticipado se realizará por el importe de la subvención que se fija en la cantidad de 799.999,22 €, sin perjuicio de la aplicación en su caso de los límites establecidos en el punto 5 de la cláusula primera del convenio.

En el supuesto al que se refiere el punto 5 de la cláusula Primera del Convenio, de que se produjera una baja de adjudicación inferior al importe de la subvención, el Ayuntamiento beneficiario deberá proceder a la devolución del importe resultante de la diferencia entre el importe consignado en los pliegos del contrato y el que resulte de la adjudicación del mismo, en el plazo máximo de 8 meses desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.

4. En virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Octava.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención, devolución voluntaria y reintegro de las cantidades percibidas.

Esta base resulta de aplicación a la ejecución y justificación del presente Convenio, referido al proyecto técnico 1, sin perjuicio de las condiciones y compromisos que se establezcan para la suscripción del Convenio correspondiente al proyecto técnico 2, que componen la actuación subvencionada, de modo que el incumplimiento de uno de ellos, no implique el reintegro o penalidad en el otro.

En el supuesto de que las entidades beneficiarias entiendan que concurre un supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio, o en la normativa de aplicación, y procedan a la devolución voluntaria del importe subvencionado, deberán comunicarlo al Área gestora mediante oficio indicando tal circunstancia, y señalando la fecha en que se hará efectiva la devolución.

La devolución voluntaria conllevará el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación con el 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del

Código Seguro De Verificación	2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:53
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:06
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==		



beneficiario, a cuyos efectos, la Diputación remitirá al beneficiario la propuesta de liquidación de intereses.

El beneficiario deberá dirigirse a la Tesorería de la Diputación donde se le indicarán los medios disponibles para que pueda efectuar esta devolución.

En el momento de efectuar la devolución deberá indicarse el nombre del beneficiario, y el número, nombre de la actuación y del Convenio, cuya financiación es objeto de devolución.

Por su parte, en el caso de que el incumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de las condiciones previstas en el presente Convenio, sea detectado por la Diputación, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del libramiento, o en su caso, de la declaración de la pérdida del derecho al cobro, de conformidad si procede, con los criterios de proporcionalidad establecidos en la presente Cláusula.

1. REINTEGRO TOTAL

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1.1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, una vez quede acreditada dicha circunstancia.

1.2. Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida. (Es un incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida cuando, no se ejecuta la actuación o se ejecuta por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Convenio, o se ejecuta una actuación cuyo objeto es diferente para el que se concedió la subvención, o ejecutándose la actuación es destinada a una finalidad diferente).

La ejecución de los 2/3 de los objetivos previstos se referirá a las unidades de obra contempladas en el proyecto.

1.3. Incumplimiento total de la obligación de justificar. Se considerará un incumplimiento total de la obligación de justificar cuando no se presenta la totalidad de la documentación justificativa recogida en la Cláusula Sexta del presente Convenio. Se considerará un incumplimiento total de la obligación de justificar cuando no se remita a la Diputación la documentación requerida en el apartado 2.2 para que procediera un reintegro parcial.

1.4. Supuestos de nulidad de pleno derecho de la resolución de concesión, conforme al art. 36.4 de la LGS.

1.5. Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP. Esta circunstancia deberá ser comunicada al área gestora, sin perjuicio de que ésta pueda tener conocimiento por otros medios.

1.6. Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACPA o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados. Esta circunstancia deberá ser comunicada al área gestora, sin perjuicio de que ésta pueda tener conocimiento por otros medios.

2. REINTEGRO PARCIAL

Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de

Código Seguro De Verificación	2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:53
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:06
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==		



proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa.

En tal sentido, atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Este nivel de consecución se entenderá que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y que se acredita una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando se alcance al menos los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Convenio.

Para las obras, estos objetivos se referirán a las unidades de obra contempladas en el proyecto.

Consecuentemente, conforme al apartado 1.2 de la presente Cláusula, un nivel de consecución por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos, comportará la obligación de reintegro íntegro de la subvención concedida.

Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

2.1. Incumplimiento por ejecución parcial.

2.1.1. El importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada en plazo, según lo regulado en la presente Cláusula.

Para considerar este supuesto será necesario que:

1. Se alcancen los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Convenio.
2. Haber acreditado que se ha cumplido la finalidad o haber finalizado la actuación, conforme a lo establecido en el apartado 2.1.2.

2.1.2. En este sentido, el importe de la subvención será proporcional al grado de consecución a partir de dicha fracción, teniendo en cuenta lo siguiente:

Para poder aplicar el principio de proporcionalidad, y siempre que se hayan ejecutado al menos los 2/3 de la actuación dentro del plazo de ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2. de la presente Cláusula, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar un informe técnico del personal facultativo (Personal técnico municipal) que acredite que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención pudiéndose destinar al uso.

En el supuesto de que el incumplimiento, dentro de los límites establecidos, implique que no se ha cumplido la finalidad, se incurriría en un supuesto de reintegro total, salvo que se ejecute la actuación íntegramente en el plazo de 1 año tras la finalización del plazo de ejecución, en cuyo caso se aplicaría un reintegro parcial por la parte ejecutada fuera del plazo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2.

En el caso que la actuación objeto de la subvención no quede finalizada en este período y/o acreditada que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, no podrá aplicarse el principio de proporcionalidad, lo cual supondrá el reintegro íntegro del importe librado y pérdida del derecho al cobro del importe pendiente de librar en su caso.

2.2. Incumplimiento por justificación parcial

Código Seguro De Verificación	2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:53
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:06
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==		



Este nivel de consecución se entenderá que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando queden justificados al menos los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de justificación del Convenio, teniendo en cuenta que:

Esta justificación de al menos los 2/3 de los objetivos deberá contener como mínimo:

- En caso de obra, las certificaciones debidamente aprobadas correspondientes al menos a los 2/3 de obra ejecutada.

El importe del reintegro, en su caso, será proporcional al grado de no consecución en relación con dicha fracción.

Y que en el caso que el Ayuntamiento disponga de la documentación justificativa imprescindible para entenderse que la ejecución de la actuación está realizada, emitida dentro del plazo de justificación, pero remitida a esta Diputación fuera de este plazo, se aplicará lo siguiente:

- Supondrá un reintegro del 2% del importe de la certificación y/o factura afectada.
- Supondrá un reintegro de un 4% del importe de la certificación y/o factura afectada si esta documentación es remitida tras requerimiento efectuado por esta diputación.
- Supondrá un reintegro de un 2% del total de la subvención librada por cada uno de los documentos restantes de esta documentación justificativa imprescindible.
- Supondrá un reintegro de un 4% del total de la subvención librada por cada uno de los documentos restantes de esta documentación justificativa imprescindible si esta documentación es remitida tras requerimiento efectuado por esta diputación.

En el supuesto de actuaciones a que se refiere el apartado 2.1.2:

El incumplimiento de la justificación en el plazo improrrogable de 15 días dados en el requerimiento realizado regulado en el art. 70.3 del RLGS, que se realizara pasado el periodo establecido en el apartado 2.1.2 de la presente Cláusula, supondrá el reintegro íntegro del importe librado y pérdida del derecho al cobro del importe pendiente de librar aun habiendo sido justificados los 2/3 dentro del plazo de justificación del Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2 de la presente Cláusula, con la salvedad de lo establecido en relación a la documentación no imprescindible.

De esta documentación, se entenderá que es imprescindible, aquella sin la cual no puede entenderse que la ejecución de la actuación está realizada.

En el caso de faltar la documentación no imprescindible para entenderse que la ejecución de la actuación está realizada, se aplicará un reintegro de un 1% del total de la subvención librada.

2.3.Otros incumplimientos

2.3.1. En el caso que el incumplimiento sea por causas objetivamente imputables a los servicios dependientes de la entidad concedente de la subvención, el área gestora valorará como aplicar esta circunstancia pudiendo en este caso establecer otros criterios de proporcionalidad, así como la cantidad de obra ejecutada antes y después del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada.

2.3.2. En el caso que el incumplimiento se deba a situaciones tan singulares cuya especificidad, no permita extrapolar la misma conclusión a cualesquiera otros incumplimientos formales, ni siquiera de signo meramente temporal, el área gestora valorará como aplicar cada una de estas circunstancias.

Código Seguro De Verificación	2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:53
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:06
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==		



2.3.3. El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional prevista en el presente Convenio, podrá originar un reintegro equivalente al 2% de la subvención librada.

2.3.4. En el supuesto que el incumplimiento de los plazos establecidos en el Convenio para la presentación de documentación necesaria para el libramiento de la subvención impidiera hacer efectivo el reconocimiento de la obligación y el posterior libramiento de la subvención, se iniciará el procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención comprometida.

2.4. Exceso de financiación

En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes, que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.”

Novena.- Publicidad.

1. La Entidad beneficiaria, deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en el proyecto técnico 1, integrante de la actuación subvencionada, mediante la colocación del cartel de obras ubicado en lugar visible.

2. Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el inicio del cómputo de los plazos contenidos en este Convenio, a efectos de su posible ampliación, se fija en el 01 de enero de 2025.

2. En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento beneficiario deberá solicitar una prórroga de los mismos, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

4. La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que por causas sobrevenidas no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

Código Seguro De Verificación	2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:53
	Dª. Inmaculada Sánchez Zará	Firmado	29/10/2025 19:50:06
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==		



5. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, estando a las reglas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para determinar el fuero que corresponda.

Undécima.- Deber de Confidencialidad y Protección de Datos Personales

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Se obligan las partes por tanto, a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas.

Duodécima.- Régimen jurídico aplicable.

1. Resultan de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el R.D 887/2006, de 21 de julio, así como Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Desarrollo Local Línea 3 (Subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) y c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), aprobado por Decreto del Diputado del Área de Desarrollo Local GPROG-00001-2021 de fecha 4 de febrero de 2021, dándose cuenta al Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 17 de febrero de 2021, que contienen la regulación que rige la presente subvención, sin perjuicio de la aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (BOP de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

2. De conformidad con lo previsto en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.

3. Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular su art. 7.3.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes suscriben el presente Convenio con firma digital.

Código Seguro De Verificación	2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:53
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:06
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==		



Presidencia de la Diputación	Alcaldesa Presidenta de Conil de la Frontera
Fdo. Dña Almudena Martínez del Junco	Fdo. Dña. Inmaculada Sánchez Zara.

Código Seguro De Verificación	2aCUJ4LEpYgY+y0mWw0Ifg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:53
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:06
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYgY+y0mWw0Ifg==		



ANEXO I
CERTIFICADO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVAD./DÑA.
INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE, SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-
(CÁDIZ)**CERTIFICO****Primero.-** Que la actuación objeto de la subvención denominada:

ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones a que se sujeta su concesión y que se contienen en el Clausulado del Convenio suscrito, en particular las referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y que ha sido realizada conforme a lo establecido artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Tercero.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos

Cuarto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Tercero.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los documentos que se detallan a continuación, presentados en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz en las fechas que se indican:

DOCUMENTO (Certificación/Factura)	FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO	IMPORTE JUSTIFICADO (Dentro del plazo establecido)	IMPORTE JUSTIFICADO (Fuera del plazo establecido)

Código Seguro De Verificación	2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:53
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:06
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYgY+yOmWw0Ifg==		



IMPORTES TOTALES

en

a

de

de

Código Seguro De Verificación

2aCUJ4LEpYqY+y0mWw0Ifq==

Estado

Fecha y hora

Firmado Por

Almudena Martinez Del Junco Presidenta

Firmado

30/10/2025 09:20:53

Observaciones

Página

16/17

Url De Verificación

<https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYqY+vOmww0Ifg==>



Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº.	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

Código Seguro De Verificación	2aCUJ4LEpYgY+y0mWw0Ifg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:53
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:06
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2aCUJ4LEpYgY+y0mWw0Ifg==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ADECUACIÓN Y REGENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA OCIO Y ESPARCIMIENTO RECREATIVO EN EL ÁMBITO RURAL DE EL COLORADO” (proyecto 2)

Ref. Convenios NOMIN- 5/2025 (5.2)

REUNIDOS

De una parte, Doña Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para el presente otorgamiento.

De otra parte, Dña. Inmaculada Sánchez Zara, Presidenta-Alcaldesa del Ayuntamiento de Conil de la Frontera con NIF P1101400H, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio de Cooperación, y en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 140.1 d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Segundo.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el art. 47.1 y 2.a), son Convenios, entre otros, aquellos Acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el expositivo anterior, la actuación subvencionada “Adecuación y

Código Seguro De Verificación	yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:57
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:33
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==		



regeneración de espacio público para ocio y esparcimiento recreativo en el ámbito rural de El Colorado” se compone de dos proyectos técnicos presentados por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, a tenor de los cuales el presupuesto de la actuación asciende a la cantidad total de 999.999,21 €, desglosado de la siguiente manera:

- El proyecto técnico 1 tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 799.999,22 € fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 8 meses, cuyo objeto es, dentro de esta amplia zona de ocio y esparcimiento de El Colorado, crear un espacio para este disfrute con unas pistas deportivas, promoviendo un espacio accesible y funcional para la práctica de diversas disciplinas en una parcela existente de titularidad municipal.
- El proyecto técnico 2 tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 199.999,99 € fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 3 meses, cuyo objeto es definir las obras de urbanización para la adecuación y regeneración el ámbito rural de El Colorado como espacio público para ocio y esparcimiento, concretamente como recinto ferial del municipio de Conil de la Frontera en un momento puntual del año y como parque recreativo durante el resto del año.

Al objeto de instrumentar la financiación de la actuación denominada “Adecuación y regeneración de espacio público para ocio y esparcimiento recreativo en el ámbito rural de El Colorado” para cada uno de sus proyectos, así como facilitar el desarrollo de su ejecución y justificación, se procede a la suscripción de sendos convenios, correspondiendo uno por cada proyecto técnico presentado, resultando ambos, componentes de un mismo expediente y crédito presupuestario, y cuyo eje común es el desarrollo por el municipio de una zona en el ámbito rural de El Colorado como espacio público para ocio y esparcimiento recreativo.

El presente Convenio, correspondiente al proyecto técnico 2 junto al Convenio correspondiente al proyecto técnico 1 instrumentan una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, de las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el 2025, en el que existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Conil de la Frontera por un importe de 1.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60/337/76201, (proyecto de gasto 2025/4/A08/1 para la financiación de la actuación denominada “Adecuación y regeneración de espacio público para ocio y esparcimiento recreativo en el ámbito rural de El Colorado”.

Quinto.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus arts. 6.1, 55 e) y 57, el RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) en su art. 3 y el RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) en su art. 70, establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de cooperación económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de Convenios Administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario y bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Sexto.- Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De este modo, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y coadyuva a una mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, para cuya finalidad (a través de la suscripción de Convenios administrativos),

Código Seguro De Verificación	yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:57
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:33
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==		



podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos (arts. 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, art., 36.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y arts. 11 y 13 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

A tal fin, y conforme a lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante Convenios de Cooperación, podrán colaborar con los municipios para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera está legitimado para realizar la actuación objeto de la subvención, en base a las competencias municipales que en materia de adecuada utilización del ocio y esparcimiento, así como de promoción del deporte, le son propias, atribuyéndose por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local, a través de su artículo 25 - apartados a), i), l), m), o)- la dotación de los medios jurídicos necesarios para regular y controlar las actividades de ocio tanto en instalaciones públicas como en espacios abiertos de los núcleos urbanos.

En el régimen de ocio y esparcimiento de Andalucía, la Comunidad Autónoma establece la regulación general a través de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y el Decreto 155/2018, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que definen los tipos de establecimientos y actividades recreativas, y las potestades de los municipios son clave, permitiéndoles regular las zonas y condiciones para el desarrollo de estas actividades, así como inspeccionar y sancionar su cumplimiento.

Para la ejecución del proyecto técnico 2, cuyo objeto se engloba dentro de las competencias generales de ocio, deporte y actividades recreativas, el Ayuntamiento beneficiario se encuentra legitimado en virtud de las competencias municipales que le son propias respecto a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local en materia de “i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”, y d) *infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*”, así como en virtud de lo establecido en el art. 9.16.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en materia de “*promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés*”, así como el apartado 10 del mismo artículo, en materia de “*ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios*”.

En conexión con lo anterior, en materia de urbanismo, medio ambiente urbano (parques y jardines públicos), equipamientos de titularidad local e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (Apartados a), b), d), l) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Además, los municipios de más de 5.000 habitantes deben contar con parque público como dotación obligatoria (Apartado b) del artículo 26.1 Ley 7/1985. En todo caso, la titularidad municipal de instalaciones acarrea el deber de conservarlas en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles. (Artículo 9 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en relación con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y abundante normativa europea en materia de seguridad).

De la descripción de las competencias que ostentan las Administraciones intervinientes enumeradas en los apartados anteriores se desprende que al ejercicio de todas ellas subyace la consecución de un mismo interés general, cual es, la mejora de las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y de los servicios municipales que se presta a los mismos.

Código Seguro De Verificación	yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:57
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:33
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==		



Por todo lo cual, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expresados, en cumplimiento de los principios constitucionales y títulos competenciales mencionados, y para la consecución de los fines expuestos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio para la realización de actuaciones descritas y que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

1. El objeto del presente Convenio es instrumentar la prestación de asistencia económica por importe de 199.999,99 € a favor del Ayuntamiento de Conil de la Frontera para la financiación de la actuación denominada "Adecuación y regeneración de espacio público para ocio y esparcimiento recreativo en el ámbito rural de El Colorado" correspondiente al proyecto técnico 2, así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar el ejercicio de las competencias municipales que le son propias respecto a lo establecido en el artículo artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en materia de "i) *Ferías, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*", y d) *infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*", así como en virtud de lo establecido en el art. 9.16.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en materia de "promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés", así como el apartado 10 del mismo artículo, en materia de "ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios".

En conexión con lo anterior, en materia de urbanismo, medio ambiente urbano (parques y jardines públicos), equipamientos de titularidad local e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (Apartados a), b), d), l) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Además, los municipios de más de 5.000 habitantes deben contar con parque público como dotación obligatoria (Apartado b) del artículo 26.1 Ley 7/1985. En todo caso, la titularidad municipal de instalaciones acarrea el deber de conservarlas en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles. (Artículo 9 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en relación con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y abundante normativa europea en materia de seguridad).

Este convenio tiene por objeto definir las obras de urbanización para la adecuación y regeneración el ámbito rural de El Colorado como espacio público para ocio y esparcimiento, concretamente como recinto ferial del municipio de Conil de la Frontera en un momento puntual del año y como parque recreativo durante el resto del año. No obstante, tanto la suscripción del presente convenio como la del convenio correspondiente al proyecto técnico 1, mantendrán entre sus objetivos el eje común del desarrollo por el municipio de una zona en el ámbito rural de El Colorado como espacio público para ocio y esparcimiento recreativo.

2. La actuación subvencionada, a tenor de lo establecido en el proyecto técnico 2 presentado por el Ayuntamiento tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 199.999,99 € fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 3 meses.

3. En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión Extraordinaria celebrada en fecha 30/12/2024 al que se han presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, las cuales fueron desestimadas por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025 quedando aprobado definitivamente (aprobación definitiva en el BOP nº 23 de Cádiz de 04/02/2025), existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, para la financiación de una actuación por un importe de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 60/337/76201.

Código Seguro De Verificación	yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:57
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:33
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==		



4. Resulta acreditada en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 60/337/76201 (proyecto de gasto 2025/4/A08/1 (Doc. R.C. nº 220250002332, de fecha 21/02/2025 por importe de 1.000.000,00 € y AD previa 920250012046 de fecha 29/09/2025, por importe de 199.999,99 €) para atender la solicitud presentada.

5. En el supuesto de que el importe de adjudicación del contrato sufriera alguna variación a la baja respecto del presupuesto base de licitación, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior al importe de adjudicación del contrato.

Cualquier otro exceso del importe de adjudicación del contrato, correrá a cargo del Ayuntamiento.

En el supuesto de que la financiación de la actuación se solicite en el marco de un sistema de cofinanciación con el Ayuntamiento beneficiario, y se produzca una adjudicación por debajo del presupuesto base de licitación, la baja de adjudicación se aplicará, en primer lugar, al importe de la financiación que inicialmente aportaría el Ayuntamiento beneficiario, reduciéndose posteriormente el importe de la financiación que supone la subvención nominativa, solo en el caso de que la baja sea superior a ésta.

No obstante, en el supuesto de que participen en la cofinanciación otros agentes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento beneficiario, la baja de adjudicación se aplicará a la subvención objeto este Convenio en la proporción que corresponda en el sistema de cofinanciación.

En el caso de producirse baja de adjudicación, ésta únicamente podrá ser utilizada para modificaciones o excesos de medición que surjan durante la ejecución del contrato de obras y que no conlleve plurianualidad en el gasto, siempre que sean conformes a los supuestos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como a legislación presupuestaria que resulte de aplicación, en particular en lo referente al reconocimiento de la obligación contable.

Segunda.- Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento, deberá tener en su poder, con carácter previo a la licitación del contrato, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y remitirla a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida.

2. El Ayuntamiento deberá tener en su poder la documentación técnica y jurídica que resulte exigible conforme a lo dispuesto en el art. 138 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, art. 2.2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, y RD 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y R.D. 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición y remitida a Diputación en el caso que le sea requerida.

3. Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida, en todo lo relativo al expediente de licitación, adjudicación y formalización del contrato administrativo, seguimiento de la ejecución hasta su total finalización.

4. Presentar por su representante legal declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:57
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:33
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==		



5. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por resolución firme de procedimiento de reintegro de subvenciones a su favor, concedidas por esta Diputación Provincial, en los términos que reglamentariamente se determinen.

6. Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica.

7. Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la actuación subvencionada objeto del presente Convenio.

8. Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse del desarrollo de la actuación, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

9. Justificar en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio, el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada, así como el empleo de los fondos públicos concedidos, comunicando en su caso cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda y la finalidad para la que ha sido concedida.

10. Hacer constar en la actuación objeto del presente Convenio, la cooperación de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa, en los términos requeridos en la cláusula novena número 1 del presente acuerdo.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio. En caso contrario, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera deberá reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos de lo dispuesto en el artículo 19. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos de cofinanciación de actuaciones, la cláusula relativa a las causas de reintegro, será aplicable al importe de la subvención concedida por la Diputación, sin perjuicio de que el beneficiario venga obligado a remitir la documentación justificativa sobre la ejecución total de la actuación cofinanciada.

Cuarta.- Régimen general de garantías.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, queda exonerado de la constitución de garantías a la que se refiere el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y los arts. 42 y siguientes de su Reglamento, conforme a lo dispuesto en el art. 42.2 a) del señalado Reglamento de la LGS.

Quinta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 02/11/2026 incluido.

Sexta.- Justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista

Código Seguro De Verificación	yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:57	
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:33	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3gg==			

de “Adecuación y regeneración de espacio público para ocio y esparcimiento recreativo en el ámbito rural de El Colorado”, correspondiente al proyecto técnico 2, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/ Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme. La referida documentación justificativa se llevará a cabo de forma independiente y referida al proyecto técnico 2, indistintamente de la aportada para la justificación del proyecto técnico 1, objeto de otro convenio, pero integrante del mismo expediente de subvención.

La documentación de justificación, sin perjuicio del momento en que se requiera por el Área gestora de la subvención, será la siguiente:

a) La documentación que se detalla en este punto deberá presentarse antes de la firma del convenio, siendo preceptiva para su rúbrica:

a.1. Proyecto Técnico.

a.2. Aprobación de Proyecto Técnico.

(Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento de aprobación del Proyecto).

a.3. Acta de Replanteo Previo.

a.4. Disponibilidad de los terrenos y autorizaciones o concesiones administrativas.

(Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento, acreditativo de que el Ayuntamiento tiene disponibles los terrenos y concedidas las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para la ejecución de las obras y, en el supuesto de que éstas no procedieran, acreditación expresa de que las obras no precisan autorización alguna para su realización).

a.5. Informe técnico de viabilidad urbanística.

a.6. Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.

a.7. Certificado acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones frente a la

Seguridad Social.

a.8. Declaración responsable de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de subvención directa

b) La documentación que se detalla en este punto será preceptiva para proceder al reconocimiento de la obligación:

b.1. Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

c) La siguiente documentación, deberá presentarse durante la ejecución de la actuación, o al finalizar la misma, y, en cualquier caso, antes o simultáneamente a la presentación de la cuenta justificativa:

c.1. Anexo I.

c.2. Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente.

c.3. Certificado suscrito por la persona titular de la Secretaría o Secretaria intervención, del Nombramiento de la Dirección Facultativa de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y

Código Seguro De Verificación	yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:57	
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:33	
Observaciones		Página	7/16	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==			

Salud en fase de ejecución de la obra.

c.4. Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obra suscrita por dirección de la obra, dirección de la ejecución material, coordinador de seguridad y salud y contratista, conforme a modelo aportado por Diputación.

c.5. Certificaciones mensuales acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirán mensualmente y comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado. Carátula de la certificación, conforme a modelo aportado por Diputación. Las certificaciones deberán aprobarse por el órgano municipal competente y suscribirse por la Dirección Facultativa y el contratista y presentar Certificado emitido por la Secretaría/Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dichas certificaciones.

c.6. Fotografía a color, legible y nítida acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.

c.7. Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

c.8. Acta de recepción de la obra, conforme a modelo aportado por Diputación.

c.9. Certificación final de las obras acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirá con posterioridad al acta de recepción y comprenderá la obra ejecutada con las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Así mismo, Certificado emitido por la Secretaría /Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha certificación.

2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15/11/2026 incluido.

Séptima.- Abono del importe subvencionado.

1. El libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, referida al proyecto técnico 2, que deberá de ser presentada hasta el 15/11/2025 incluido, según modelos aportados por Diputación:

Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de aprobación del expediente de contratación por el que se regirá la licitación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente.

2. No se procederá al libramiento de la subvención de no recibirse en la Diputación Provincial la documentación establecida en el apartado anterior.

3. El libramiento de la subvención con carácter anticipado se realizará por el importe de la subvención que se fija en la cantidad de 199.999,99 €, sin perjuicio de la aplicación en su caso de los límites establecidos en el punto 5 de la cláusula primera del convenio.

En el supuesto al que se refiere el punto 5 de la cláusula Primera del Convenio, de que se produjera una baja de adjudicación inferior al importe de la subvención, el Ayuntamiento beneficiario deberá proceder a la devolución del importe resultante de la diferencia entre el importe consignado en los pliegos del contrato y el que resulte de la adjudicación del mismo, en el plazo máximo de 8 meses desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.

4. En virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada

Código Seguro De Verificación	yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:57
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:33
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==		



respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Octava.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención, devolución voluntaria y reintegro de las cantidades percibidas.

Esta base resulta de aplicación a la ejecución y justificación del presente Convenio, referido al proyecto técnico 2, sin perjuicio de las condiciones y compromisos que se establezcan para la suscripción del Convenio correspondiente al proyecto técnico 1, que componen la actuación subvencionada, de modo que el incumplimiento de uno de ellos, no implique el reintegro o penalidad en el otro.

En el supuesto de que las entidades beneficiarias entiendan que concurre un supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio, o en la normativa de aplicación, y procedan a la devolución voluntaria del importe subvencionado, deberán comunicarlo al Área gestora mediante oficio indicando tal circunstancia, y señalando la fecha en que se hará efectiva la devolución.

La devolución voluntaria conllevará el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación con el 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario, a cuyos efectos, la Diputación remitirá al beneficiario la propuesta de liquidación de intereses.

El beneficiario deberá dirigirse a la Tesorería de la Diputación donde se le indicarán los medios disponibles para que pueda efectuar esta devolución.

En el momento de efectuar la devolución deberá indicarse el nombre del beneficiario, y el número, nombre de la actuación y del Convenio, cuya financiación es objeto de devolución.

Por su parte, en el caso de que el incumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de las condiciones previstas en el presente Convenio, sea detectado por la Diputación, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del libramiento, o en su caso, de la declaración de la pérdida del derecho al cobro, de conformidad si procede, con los criterios de proporcionalidad establecidos en la presente Cláusula.

1. REINTEGRO TOTAL

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

1.1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, una vez quede acreditada dicha circunstancia.

1.2. Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida. (Es un incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida cuando, no se ejecuta la actuación o se ejecuta por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Convenio, o se ejecuta una actuación cuyo objeto es diferente para el que se concedió la subvención, o ejecutándose la actuación es destinada a una finalidad diferente).

La ejecución de los 2/3 de los objetivos previstos se referirá a las unidades de obra contempladas en el proyecto.

1.3. Incumplimiento total de la obligación de justificar. Se considerará un incumplimiento total de la obligación de justificar cuando no se presenta la totalidad de la documentación justificativa recogida en

Código Seguro De Verificación	yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:57
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:33
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==		



la Cláusula Sexta del presente Convenio. Se considerará un incumplimiento total de la obligación de justificar cuando no se remita a la Diputación la documentación requerida en el apartado 2.2 para que procediera un reintegro parcial.

1.4. Supuestos de nulidad de pleno derecho de la resolución de concesión, conforme al art. 36.4 de la LGS.

1.5. Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP. Esta circunstancia deberá ser comunicada al área gestora, sin perjuicio de que ésta pueda tener conocimiento por otros medios.

1.6. Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACPA o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados. Esta circunstancia deberá ser comunicada al área gestora, sin perjuicio de que ésta pueda tener conocimiento por otros medios.

2. REINTEGRO PARCIAL

Los expedientes de reintegros seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa.

En tal sentido, atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Este nivel de consecución se entenderá que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y que se acredita una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando se alcance al menos los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Convenio.

Para las obras, estos objetivos se referirán a las unidades de obra contempladas en el proyecto.

Consecuentemente, conforme al apartado 1.2 de la presente Cláusula, un nivel de consecución por debajo de los 2/3 de los objetivos previstos, comportará la obligación de reintegro íntegro de la subvención concedida.

Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

2.1. Incumplimiento por ejecución parcial.

2.1.1. El importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada en plazo, según lo regulado en la presente Cláusula.

Para considerar este supuesto será necesario que:

1. Se alcancen los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución del Convenio.
2. Haber acreditado que se ha cumplido la finalidad o haber finalizado la actuación, conforme a lo establecido en el apartado 2.1.2.

2.1.2. En este sentido, el importe de la subvención será proporcional al grado de consecución a

Código Seguro De Verificación	yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:57	
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:33	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==			

partir de dicha fracción, teniendo en cuenta lo siguiente:

Para poder aplicar el principio de proporcionalidad, y siempre que se hayan ejecutado al menos los 2/3 de la actuación dentro del plazo de ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2. de la presente Cláusula, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar un informe técnico del personal facultativo (Personal técnico municipal) que acredite que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención pudiéndose destinar al uso.

En el supuesto de que el incumplimiento, dentro de los límites establecidos, implique que no se ha cumplido la finalidad, se incurriría en un supuesto de reintegro total, salvo que se ejecute la actuación íntegramente en el plazo de 1 año tras la finalización del plazo de ejecución, en cuyo caso se aplicaría un reintegro parcial por la parte ejecutada fuera del plazo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2.

En el caso que la actuación objeto de la subvención no quede finalizada en este período y/o acreditada que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, no podrá aplicarse el principio de proporcionalidad, lo cual supondrá el reintegro íntegro del importe librado y pérdida del derecho al cobro del importe pendiente de librar en su caso.

2.2. Incumplimiento por justificación parcial

Este nivel de consecución se entenderá que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando queden justificados al menos los 2/3 de los objetivos previstos dentro del plazo de justificación del Convenio, teniendo en cuenta que:

Esta justificación de al menos los 2/3 de los objetivos deberá contener como mínimo:

-En caso de obra, las certificaciones debidamente aprobadas correspondientes al menos a los 2/3 de obra ejecutada.

El importe del reintegro, en su caso, será proporcional al grado de no consecución en relación con dicha fracción.

Y que en el caso que el Ayuntamiento disponga de la documentación justificativa imprescindible para entenderse que la ejecución de la actuación está realizada, emitida dentro del plazo de justificación, pero remitida a esta Diputación fuera de este plazo, se aplicará lo siguiente:

-Supondrá un reintegro del 2% del importe de la certificación y/o factura afectada.

-Supondrá un reintegro de un 4% del importe de la certificación y/o factura afectada si esta documentación es remitida tras requerimiento efectuado por esta diputación.

-Supondrá un reintegro de un 2% del total de la subvención librada por cada uno de los documentos restantes de esta documentación justificativa imprescindible.

-Supondrá un reintegro de un 4% del total de la subvención librada por cada uno de los documentos restantes de esta documentación justificativa imprescindible si esta documentación es remitida tras requerimiento efectuado por esta diputación.

En el supuesto de actuaciones a que se refiere el apartado 2.1.2:

El incumplimiento de la justificación en el plazo improrrogable de 15 días dados en el requerimiento realizado regulado en el art. 70.3 del RLGS, que se realizara pasado el periodo establecido en el apartado 2.1.2 de la presente Cláusula, supondrá el reintegro íntegro del importe librado y pérdida del derecho al cobro del importe pendiente de librar aun habiendo sido justificados los 2/3 dentro del plazo

Código Seguro De Verificación	yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:57
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:33
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==		



de justificación del Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3.1 y 2.3.2 de la presente Cláusula, con la salvedad de lo establecido en relación a la documentación no imprescindible.

De esta documentación, se entenderá que es imprescindible, aquella sin la cual no puede entenderse que la ejecución de la actuación está realizada.

En el caso de faltar la documentación no imprescindible para entenderse que la ejecución de la actuación está realizada, se aplicará un reintegro de un 1% del total de la subvención librada.

2.3. Otros incumplimientos

2.3.1. En el caso que el incumplimiento sea por causas objetivamente imputables a los servicios dependientes de la entidad concedente de la subvención, el área gestora valorará como aplicar esta circunstancia pudiendo en este caso establecer otros criterios de proporcionalidad, así como la cantidad de obra ejecutada antes y después del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada.

2.3.2. En el caso que el incumplimiento se deba a situaciones tan singulares cuya especificidad, no permita extrapolar la misma conclusión a cualesquiera otros incumplimientos formales, ni siquiera de signo meramente temporal, el área gestora valorará como aplicar cada una de estas circunstancias.

2.3.3. El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional prevista en el presente Convenio, podrá originar un reintegro equivalente al 2% de la subvención librada.

2.3.4. En el supuesto que el incumplimiento de los plazos establecidos en el Convenio para la presentación de documentación necesaria para el libramiento de la subvención impidiera hacer efectivo el reconocimiento de la obligación y el posterior libramiento de la subvención, se iniciará el procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención comprometida.

2.4. Exceso de financiación

En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes, que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.”

Novena.- Publicidad.

1. La Entidad beneficiaria, deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en el proyecto técnico 2, integrante de la actuación subvencionada, mediante la colocación del cartel de obras ubicado en lugar visible.

2. Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos

Código Seguro De Verificación	yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:57
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:33
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==		



casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el inicio del cómputo de los plazos contenidos en este Convenio, a efectos de su posible ampliación, se fija en el 01 de enero de 2025.

2. En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento beneficiario deberá solicitar una prórroga de los mismos, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

4. La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que por causas sobrevenidas no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

5. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, estando a las reglas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para determinar el fuero que corresponda.

Undécima.- Deber de Confidencialidad y Protección de Datos Personales

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Se obligan las partes por tanto, a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas.

Duodécima.- Régimen jurídico aplicable.

1. Resultan de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el R.D 887/2006, de 21 de julio, así como Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Desarrollo Local Línea 3 (Subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) y c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), aprobado por Decreto del Diputado del Área de Desarrollo Local GPROG-00001-2021 de fecha 4 de febrero de 2021, dándose cuenta al Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 17 de febrero de 2021, que contienen la regulación que rige la presente subvención, sin perjuicio de la aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (BOP de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

2. De conformidad con lo previsto en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Código Seguro De Verificación	yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:57
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:33
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==		



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.

3. Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular su art. 7.3.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes suscriben el presente Convenio con firma digital.

Presidencia de la Diputación	Alcaldesa Presidenta de Conil de la Frontera
Fdo. Dña Almudena Martínez del Junco	Fdo. Dña. Inmaculada Sánchez Zara.

ANEXO I
CERTIFICADO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./DÑA.
INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL DE

, SECRETARIO/A /SECRETARIO/A-
(CÁDIZ)

CERTIFICO

Primero.- Que la actuación objeto de la subvención denominada:

ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones a que se sujeta su concesión y que se contienen en el Clausulado del Convenio suscrito, en particular las referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y que ha sido realizada conforme a lo establecido artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Tercero.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos

Cuarto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no

Código Seguro De Verificación	yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:57
	Dña. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:33
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==		



superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Tercero.- Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los documentos que se detallan a continuación, presentados en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz en las fechas que se indican:

[illegible]

Código Seguro De Verificación	yZFyZuBxtJ66r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:57
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:33
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yZFyZuBxtJ66r2vrNLM3qg==		



IMPORTES TOTALES				

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente
en a de de

Alcalde/sa-Presidente/a	Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº.	Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

Código Seguro De Verificación	yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	30/10/2025 09:20:57
	Dª. Inmaculada Sánchez Zara	Firmado	29/10/2025 19:50:33
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/yZFyzuBxtJ66r2vrNLM3qg==		

